



**Expediente nº: 42/2017**

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrato Administrativo Especial por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Único Criterio de Adjudicación al Precio más Alto

**Asunto:** Explotación del Bar del Hogar del Pensionista de Huertas de Ánimas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ORDINARIA,  
DEL SERVICIO DENOMINADO "EXPLORACION DEL BAR DEL HOGAR  
DEL PENSIONISTA DE HUERTAS DE ANIMAS"**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la explotación del Bar del Hogar del Pensionista de Huertas de Ánimas, cuya codificación es CPV 55410000-7, Gestión de bares.

El contratista asumirá la explotación del servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato para la adjudicación de la explotación del bar del Hogar del Pensionista de Huertas de Ánimas, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más alto.

A la vista del importe y de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es el Alcalde-Presidente.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.trujillo.es](http://www.trujillo.es)

Durante todo el proceso de adjudicación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 7.200 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 1.512 euros, lo que supone un total de 8.712 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 7.200 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de 150 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS AÑOS contados desde la fecha de su formalización.

No obstante, se podrá prorrogar el plazo de vigencia del mismo por años completos y siempre que medie acuerdo entre las partes. La prórroga deberá formalizarse por escrito antes de finalizar la vigencia del contrato, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Pago del precio del contrato**

El pago del precio del contrato se realizará por meses anticipados en la cuenta corrientes que le facilite el departamento de Tesorería en los cinco primeros días de cada mes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de este contrato siempre que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividades, que a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones, les sean propios (art. 57 TRLCSP).

Está exenta la acreditación e la solvencia económica y financiera y la acreditación de la solvencia técnica y profesional, de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 apartado 5 del Reglamento, redactado por el número uno del artículo único del R.D. 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre («B.O.E.» 5 septiembre).

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las proposiciones y resto de documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en

el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación de Explotación del Bar del Hogar del Pensionista de Huertas de Ánimas»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

– **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A» (cerrado)**

**TITULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE EXPLOTACION DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE HUERTAS DE ANIMAS.**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, sea persona física o jurídica.**

a.1 DNI/NIF si se trata de persona física el licitador individual o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

a.2 Escritura de constitución de la sociedad si la empresa fuera persona jurídica, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fueses exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial, así como el CIF, todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada de funcionario habilitado para ello.

#### **b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

#### **c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Trujillo, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo II)

#### **d) Escrito firmado por el licitador en el que conste el número de teléfono, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

---

**e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

**f) Dirección de correo electrónico.**

**SOBRE «B» (cerrado)**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE EXPLOTACION DEL BAR DEL HAGAR DEL PENSIONISTA DE HUERTAS DE ANIMAS.**

**— Proposición económica.**

Se presentará conforme al modelo del anexo I.

**CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

En atención a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP no se exige fianza provisional.

**CLÁUSULA DECIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

---

Conforman la Mesa de contratación:

- D<sup>a</sup> Soledad Corrales Mateos, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D. Álvaro Casas Avilés, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emilia Bravo García, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D<sup>a</sup> Gema Bernat Fernández, Vocal.
- D. David Pablos Mateos, Vocal.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Martín Mayordomo, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Potestades del Ayuntamiento**

Serán potestades del Excmo. Ayuntamiento:

- a.- Exigir del adjudicatario el cumplimiento estricto de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a esta contratación.
- b.- Interpretar el Pliego y el contrato que con arreglo al mismo se formalice.
- c.- Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.
- d.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos previstos.
- e.- Proponer las modificaciones que convenga introducir, por razones de interés público.
- f.- Cuando el adjudicatario realice acciones u omisiones que comprometan o perturben la marcha del servicio, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

g.- Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Trujillo o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se formalizará de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de precios**

De conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no cabrá revisión de precios en este contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la

notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez días.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado a la prestación del servicio con diligencia, cumpliendo cualquier plazo o referencia temporal u horaria de acuerdo con la dirección del Hogar y con estricta sujeción a las normas e instrucciones que en orden al mejor funcionamiento del servicio, se den por el Ayuntamiento de Trujillo se señalen.

Al contratista en mora, le será aplicable el régimen que en tal sentido se prevé el artículo 212 del TRLCSP. En tal caso, la pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que se pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación previa por parte del Ayuntamiento.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, y los de formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

Serán obligaciones del adjudicatario:

En concreto:

- La contratación de un seguro de responsabilidad civil y daños por la explotación del servicio de Bar del Hogar del Pensionista de Huertas de Ánimas.

---

- Instalación y montaje de todo el mobiliario, y enseres que sean necesarios incluidas las instalaciones complementarias precisas para la explotación del servicio.

- Cumplir el horario del servicio de bar que será de las 12:00 horas a las 16:00 y de 17:00 horas a 23:00. Se establece un día de descanso de lunes a viernes previo acuerdo. Durante los fines de semana y festivos el centro permanecerá abierto y por tanto se prestará el servicio de bar. Si hubiera algún cambio en este será de mutuo acuerdo con la directiva del centro.

- Prestar los siguientes servicios con carácter obligatorio:

- Prestar el Servicio de cafetería y bebidas frías y calientes, así como el servicio de comidas

- Tomar todas las medidas sanitarias necesarias y que establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

- Conservación, mantenimiento y limpieza diaria de las instalaciones adscritas al servicio. Se entiende por gastos de conservación, los gastos ordinarios de mantenimiento, que incluyen las reparaciones por rotura y desperfectos producidos por el uso de las instalaciones.

- Al pago de las tasas municipales que se devenguen por la prestación del servicio.

- Será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial e intelectual, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pueda derivarse de la interposición de reclamaciones.

- Al cumplimiento de las obligaciones de orden tributario, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.

Los gastos que conlleven el cumplimiento de las anteriores obligaciones, serán por cuenta, en todo caso, del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario:

Serán derechos del adjudicatario los que dimanen del presente Pliego de Condiciones, y en concreto, la normal y pacífica explotación del servicio y la percepción de las tarifas propuestas por el adjudicatario y autorizadas por el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del servicio**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por la Administración.

---

La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. Si se excediere el plazo máximo de 15 días contados desde dicha fecha, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración y al contratista. (artículo 112 TRLCSP).

En el caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordare una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados en el Bar, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de la inadecuada realización de los mismos. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los servicios prestados no se adecuan a las exigencias del presente pliego, como consecuencia de causas imputables al contratista, la Administración conminará al contratista para que proceda a su cumplimiento, en el plazo que en su caso se establezca, sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto de este contrato.

Medios personales.

El adjudicatario deberá disponer como mínimo del personal necesario para realizar la prestación.

El Ayuntamiento de Trujillo no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo de su exclusiva cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato de servicio.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las leyes laborales vigentes en cada momento.

Todo el personal estará dado de alta en la Seguridad Social y deberá tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

Todo el personal adscrito total o parcialmente a la prestación del trabajo deberá haber sido instruido y advertido de los riesgos laborales a los que, por la prestación del servicio que es objeto de esta contratación pudiera/n estar expuesto/s.

Medio Materiales.

Todos los medios materiales, que no sean de titularidad municipal, afectos a la prestación del servicio, serán aportados por el adjudicatario.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato**

No se modificará el contrato, salvo en los casos y con los límites establecidos en los artículos 105 y 107 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario (artículo 215 TRLCSP).

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano competente podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o bien imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán INFRACCIONES LEVES, en particular los siguientes:

a.- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento.

b.- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

---

2.- Se considerarán INFRACCIONES GRAVES, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular las siguientes:

a.- La explotación de la actividad por persona distinta al adjudicatario.

b.- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico – sanitarias y de consumo.

c.- El incumplimiento grave de los elementos de mobiliario y ornamentales que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.

d.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

e.- Igualmente, se considerará incumplimiento grave, la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves distintos.

f.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a 15 días sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

3.- Se considerarán INFRACCIONES MUY GRAVES, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

a.- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b.- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

c.- Instalar elementos de mobiliario no autorizados.

d.- Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.

e.- No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Trujillo.

f.- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves distintos, y la persistencia en la situación sin proceder a subsanación.

g.- La venta de bebidas alcohólicas a menores.

En las infracciones leves se impondrá una sanción de 50 € a 299 €, por infracciones graves, una sanción de 300,00 a 600,00 € y en su caso de reducción del plazo del contrato y los muy graves con sanciones de 601 a 1000,00 € y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuera el tiempo transcurrido.

Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista, siendo el procedimiento establecido.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato**

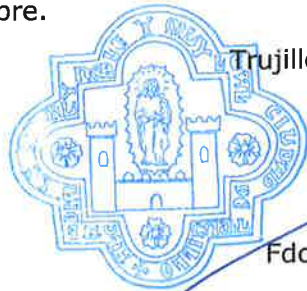
La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**



Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Trujillo, 15 de mayo de 2017  
EL ALCALDE,

Fdo. : Alberto Casero Ávila.

<p>El pliego cumple <input checked="" type="checkbox"/> / incumple [ ], los requisitos técnico jurídicos marcados por el TRLCSP, y demás normativa. Informe adjunto: Si [ ] / No [ ], de fecha: El Secretario</p> <p> Alvaro Casas Avilés</p>	<p>Intervenido y conforme <input checked="" type="checkbox"/> / disconforme [ ]</p> <p>Se adjunta [ ] / no se adjunta [ ], informe con condiciones, de fecha: La Interventora</p> <p> M<sup>a</sup> Emilia Bravo García</p>
--	---



---

**ANEXO I**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO  
ABIERTO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE EXPLOTACION DEL  
BAR DEL HAGAR DEL PENSIONISTA DE HUERTAS DE ANIMAS.**

«\_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación para la adjudicación de la explotación del Bar del Hogar del Pensionista de Huertas de Ánimas por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido mensuales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.»



---

## ANEXO II

### DECLARACION RESPONSABLE

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_»

### DECLARO RESPONSABLEMENTE

**PRIMERO.-** Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Que me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social interpuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tengo deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Trujillo.

Trujillo, ..... a ..... de ..... de 2017

